



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

Código: GJ-FT-21

Versión: 3

Rige a partir de su publicación en el SIG

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	Ministerio de Educación Nacional
Responsable del proceso	Sol Indira Quiceno Forero
Nombre del proyecto de regulación	Modificación cronograma de cobertura
Objetivo del proyecto de regulación	Proyecto de Resolución por la cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015
Fecha de publicación del informe	11 de junio de 2021

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	15 DÍAS
Fecha de inicio	4 de septiembre de 2020
Fecha de finalización	18 de septiembre de 2020
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones-complementarias/Proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas/400684:Proyecto-de-Resolucion
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	PÁGINA WEB MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	PÁGINA WEB MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	11		
Número total de comentarios recibidos	11		
Número de comentarios aceptados	0	%	0%
Número de comentarios no aceptadas	11	%	
Número total de artículos del proyecto	2		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	1	%	50%
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	18/09/2020	Patricia Narváez Meneses	Promoción anticipada de estudiantes hasta finales del mes de abril de 2020. Solicitud y asignación cupos hasta finales de marzo de cada año. Estoy de acuerdo con el proyecto presentado se ajusta a la realidad territorial. Gracias	No aceptada	Agradecemos su apoyo a esta propuesta de modificación cuyo único interés es el de facilitar el trabajo de las entidades territoriales, ampliando los términos para la ejecución de las actividades del proceso de gestión de cobertura establecidas en el cronograma de la Resolución 7797 de 2015, las cuales han visto alterado su normal funcionamiento por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19. Ahora bien, la etapa de promoción de estudiantes, que de acuerdo con esta modificación, tiene lugar entre la cuarta semana de noviembre y la segunda semana de diciembre de 2020, se refiere a la promoción general que se ejecuta en el SIMAT y que promueve a todos los estudiantes registrados en el sistema ya sea al siguiente grado o al mismo (en caso de reprobar), razón por la cual, difiere del concepto de "promoción anticipada" mencionado en su observación, el cual está relacionado con aspectos de calidad y apropiación de saberes. En consecuencia, a través de una modificación a la Resolución 7797 de 2015, no es posible reglamentar el tema de promoción anticipada de estudiantes. En lo referido a su observación sobre permitir la solicitud y asignación cupos hasta el final del mes de marzo de cada año, es importante señalar que en el SIMAT se llevan a cabo procesos diferentes para la solicitud de cupos de alumnos antiguos y alumnos nuevos, razón por la cual las fechas para estos deben ser diferenciales. De acuerdo con este proyecto de modificación, la solicitud y asignación de cupos para alumnos antiguos debe realizarse entre la primera semana de septiembre y la tercera semana de noviembre porque esto tiene efectos sobre la promoción, mientras que la inscripción y asignación de cupos para alumnos nuevos, tienen fecha de inicio pero su ejecución se mantiene abierta.

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
2	17/09/2020 11:32	Álvaro Hernández Menco	Estamos de acuerdo con las modificaciones del proyecto de la resolución a la actual resolución no. 07797 de 2015, ya que el calendario escolar ha transcurrido en una serie de modificaciones generadas por la emergencia sanitaria por coronavirus, que por declaración de la cuarentena para no expandir el contagio se dieron unos recesos escolares, lo que automáticamente extiende el calendario académico, es de aclarar que estamos de acuerdo con que la modificación sea permanente, porque según algunas actividades establecidas en el cronograma de matrícula anualmente tales como inscripción de alumnos nuevos, promoción y reprobación de alumnos se cruzan con algunos compromisos de los sistemas institucional de evaluación SIE, establecido en el decreto 1290 de 2009.	No aceptada	Tal como lo menciona en su observación, las medidas de aislamiento decretadas en todo el país como consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la pandemia del coronavirus COVID-19, obligaron a muchas entidades territoriales a extender las actividades de sus calendarios hasta la tercera o cuarta semana de diciembre de la vigencia 2020, afectando los tiempos para la ejecución de las actividades del cronograma de la Resolución 7797 de 2015, la modificación propuesta flexibiliza las fechas para cumplir con las actividades requeridas de manera oportuna entre septiembre de 2020 y marzo de 2021. Sus sugerencias frente a realizar cambios de manera permanente en algunas etapas como la inscripción de alumnos nuevos, promoción y reprobación, serán analizadas en el marco del trabajo que adelanta la Subdirección de Acceso del Ministerio de Educación, para modificar la Resolución 7797 de 2015 en su totalidad. Agradecemos su observaciones e interés frente a la ejecución del proceso de gestión de cobertura.
3	14/09/2020 14:25	Yasser Santiago Gonzáles Ortiz	En buena hora el MEN realiza esta propuesta, la cual es la solución a la incertidumbre de las Instituciones Educativas por los inconvenientes presentados para llegar a los padres de familia por no contar con la debida conectividad. Por la emergencia de la pandemia, convocar a los padres de familia para realizar el proceso de matrícula se torna muy complicado.	No aceptada	Agradecemos su apoyo a esta propuesta de modificación cuyo único interés es el de facilitar el trabajo de las entidades territoriales, ampliando los términos para la ejecución de las actividades del proceso de gestión de cobertura establecidas en el cronograma de la Resolución 7797 de 2015, las cuales han visto alterado su normal funcionamiento, como consecuencia de las limitaciones generadas por la pandemia del coronavirus COVID-19. Una vez se surta el trámite interno y se expida el documento que oficializa esta modificación, se comunicará a las Secretaría de Educación y se brindarán las orientaciones a que haya lugar.
4	11/09/2020 18:20	Edie Ezequiel Quiñones	Capacitación al ente territorial.	No aceptada	La propuesta de modificación al cronograma de la Resolución 7797 de 2015, ha sido comunicada a las entidades territoriales certificadas tanto en las jornadas de capacitación del SIMAT realizadas durante los meses de agosto y septiembre, como en el encuentro de Líderes de Cobertura el 15 de septiembre de 2020. Una vez se surta el trámite interno y se expida esta resolución, se comunicará de manera oficial a las entidades territoriales y se brindarán las orientaciones a que haya lugar. Adicionalmente, es importante mencionar que el nuevo cronograma no afecta las fechas de inicio de las actividades, simplemente amplía los términos para su ejecución, es decir, que las entidades que así lo dispongan pueden cumplir con la entrega de los productos establecidos el cronograma sin ninguna alteración, tal como lo hacen anualmente. La modificación del cronograma otorga (solo) a quienes lo necesiten, plazos más amplios para que puedan flexibilizar sus propios cronogramas territoriales y cumplir con las actividades requeridas de manera oportuna entre septiembre de 2020 y marzo de 2021.
5	11/09/2020 10:18	Diana Carolina Luna Bonilla	De acuerdo con lo proyectado y a la espera de salir aprobado para adoptarlo.	No aceptada	Agradecemos su comentario y el interés manifestado frente a la ejecución del proceso de gestión de cobertura. Una vez se surta el trámite interno y se expida la resolución que modifica el cronograma de la Resolución 7797 de 2015, se comunicará de manera oficial a las entidades territoriales certificadas y se brindarán las orientaciones a que haya lugar.
6	10/09/2020 11:12	Jorge Fernando Vargas Cruz	Construcción conjunta.	No aceptada	La propuesta de modificación al cronograma de la Resolución 7797 de 2015, responde a las múltiples solicitudes de las entidades territoriales certificadas, como consecuencia de la modificación de sus calendarios académicos durante la vigencia 2020. Las nuevas fechas se adecuaron en atención a las sugerencias de las mismas entidades en diferentes espacios de capacitación, fue sometida a revisión por parte de nueve entidades territoriales seleccionadas de manera aleatoria y en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, y los artículos 3° y 8° de la Ley 1437 de 2011, este proyecto de resolución es publicado para participación ciudadana en la página web del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de recoger las inquietudes y los aportes de las entidades territoriales y de la ciudadanía en general.
7	9/09/2020 10:51	Alexandra Margarita Herrera Puente	Se hace necesario no solo enfocarse en el cronograma, sino en la capacidad de las Instituciones para albergar el mismo número de estudiantes por continuidad y al mismo tiempo garantizar condiciones óptimas de Bioseguridad. Adicionalmente, se plantea matrícula abierta durante todo el año, pero hay una capacidad y un cronograma para la contratación cuando esta es limitada que no se puede superar. Esto debe revisarse.	No aceptada	Es importante tener en cuenta que la proyección de cupos contempla varios factores, no solo la infraestructura con la que cuenta la entidad territorial, sino también la disponibilidad del recurso humano y el comportamiento esperado de la población que demanda el servicio educativo. En este sentido, garantizar la continuidad en condiciones de presencialidad o alternancia será fundamental durante la vigencia 2021 y para ello tanto el Ministerio de Educación como el Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentran orientando este retorno gradual, progresivo y seguro, que permita garantizar todas las condiciones «entre ellas las de bioseguridad», en los establecimientos educativos. Ahora bien, la matrícula de estudiantes debe realizarse en cualquier época del año en cumplimiento del mandato constitucional del derecho fundamental a la educación, acudiendo sin detrimento de la capacidad oficial y solo de manera excepcional a la contratación del servicio educativo. Para este tipo de atención se debe definir el listado de estudiantes a atender en cada contrato de manera previa a la suscripción del mismo. En la eventualidad de que nueva población demande el servicio educativo y la Secretaría de Educación determine que se atenderá en alguno de los establecimientos donde se ejecutan los contratos suscritos, debe realizar las modificaciones a tales contratos, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos brindados par tal fin.

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
8	9/09/2020 10:05	Kiomara Martinez	Renovación de matrícula de activos y expedición de distribución de planta no debería ser para la misma fecha, ya que como no es desconocido los padres de familia irían la última semana para matricular lo que hace q entorpezca el proceso de la distribución de planta; conozco la situación actual pero la verdad debería ser en enero de 2021 la finalización de matrícula y darnos un mes de gracia para revisar matrícula y realizar proceso de planta.	No aceptada	Las medidas de aislamiento decretadas en todo el país como consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la pandemia del coronavirus COVID-19, obligaron a muchas entidades territoriales a extender las actividades de sus calendarios hasta la tercera o cuarta semana de diciembre de la vigencia 2020, afectando los tiempos para la ejecución de las actividades del cronograma de la Resolución 7797 de 2015. Sin embargo, es claro que no todas las entidades territoriales certificadas se comportan de la misma manera, razón por la cual la propuesta de modificación no afecta las fechas de inicio de las actividades, simplemente amplía los términos para su ejecución. Esta propuesta de modificación tiene un carácter general, lo que significa, que las entidades territoriales de acuerdo con sus propias características y dinámicas que así lo dispongan, pueden mantener sus cronogramas territoriales sin modificaciones y cumplir con la entrega de los productos establecidos en el cronograma, tal como lo hacen anualmente.
9	8/09/2020 15:46	Clara Inés Rocha Ángel	Dar claridad sobre la presentación del estudio de insuficiencia si se amplía el período de inscripciones y por ende el PACSE, esto para que la información sea actualizada.	No aceptada	El Ministerio de Educación Nacional entregó los lineamientos a las Secretarías de Educación, indicando que las fechas para la elaboración y presentación del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones -EIL- (segunda quincena de octubre) y del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo -PACSE- (30 de noviembre) no se modificaron, teniendo en cuenta la disponibilidad de la información relacionada con los principales insumos para la elaboración del EIL (proyección de cupos y matrícula atendida). Adicionalmente, la entidad puede incluir la información de la inscripción de alumnos nuevos que tenga disponible al momento de presentar el EIL, sin necesidad de haber finalizado la ejecución de la etapa. Ahora bien, si la Secretaría de Educación observa que, con posterioridad al envío oportuno de su EIL, las condiciones de la oferta y la demanda del servicio educativo en su entidad han cambiado de manera significativa, puede enviar un alcance al estudio enviado inicialmente.
10	8/09/2020 11:54	Gloria Joya	Aunque la etapa de inscripciones en la resolución queda abierta, ¿se debe oficializar la etapa el 30 de septiembre? ¿o ustedes modifican la fecha final de la etapa? - porque si se modifica las fechas en la resolución, se deben modificar las fechas de la etapa.	No aceptada	La inscripción de alumnos nuevos debe realizarse en cualquier época del año en cumplimiento del mandato constitucional del derecho fundamental a la educación. En este sentido, y teniendo en cuenta las restricciones impuestas por las actuales condiciones de aislamiento, el proyecto de modificación del cronograma de la Resolución 7797 de 2015, contempla mantener las inscripciones abiertas, sin embargo, con el objetivo de realizar seguimiento a la ejecución de las etapas en el SIMAT esta debe oficializarse la cuarta semana de enero de 2021. Es decir, en el cronograma se modificaron tanto la fecha de ejecución de la etapa como su oficialización.
11	7/09/2020 10:34	Alberto Sánchez Gutiérrez	Es importante advertir que si bien se realizaron modificaciones en el calendario académico 2020 lo anterior no implicó la extensión o recorte del mismo, es decir se cumplirán las 40 semanas académicas en este año por tanto considero que no se hace necesario la modificación del cronograma de matrícula 2021 de hacerse igualmente habría que hacerlo en el calendario académico 2021.	No aceptada	A pesar de que los calendarios de las entidades territoriales certificadas se ajustan a las 40 semanas de trabajo académico, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, las medidas de aislamiento decretadas en todo el país como consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la pandemia del coronavirus COVID-19, obligaron a muchas entidades territoriales a extender las actividades de sus calendarios hasta la tercera o cuarta semana de diciembre de la vigencia 2020, afectando los tiempos para la ejecución de las actividades del cronograma de la Resolución 7797 de 2015. Ahora bien, conscientes de que este no es el caso de todas las entidades territoriales, la propuesta de modificación del cronograma de la mencionada resolución no afecta las fechas de inicio de las actividades, simplemente amplía los términos para su ejecución, es decir, que las entidades que así lo dispongan pueden cumplir con la entrega de los productos establecidos en el cronograma sin ninguna alteración, tal como lo hacen anualmente. La modificación del cronograma otorga (solo) a quienes lo necesiten plazos más amplios, para que puedan flexibilizar sus propios cronogramas territoriales y cumplir con las actividades requeridas de manera oportuna entre septiembre de 2020 y marzo de 2021. Es importante resaltar que la actividades del proceso de gestión de cobertura, se realizan de manera paralela a las actividades del calendario académico, razón por la cual no es necesario modificar las disposiciones del calendario 2021.



Firma del Funcionario Líder del Proyecto

Nombre del

Funcionario: SOL INDIRA QUICENO FORERO